



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

La inestabilidad económica como criterio para indemnizar al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autora

Jhaelin Stefanny Velasquez Victorio

Asesor

Mtro. Guillermo Carrasco Castro

Huacho- Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

INFORMACIÓN

DATOS DEL AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Velasquez Victorio, Jhaelin Stefanny	71218868	10/05/2024
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Mtro Guillermo Carrasco Castro	03677541	0000-0003-3167-131X
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Dr. Jovian Valentin Sanjinez Salazar	00360109	0000-0001-5963-1278
Dra. Elsa Silva Castro	09907053	0000-0003-1616-8898
Mtro. Oscar Alberto Bailon Osorio	31663048	0000-0002-7294-3548

La inestabilidad económica como criterio para indemnizar al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
2	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	2%
4	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	2%
5	lpderecho.pe Fuente de Internet	2%
6	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
7	Submitted to Universidad de Lima Trabajo del estudiante	1%
8	repositorio.ute.edu.ec Fuente de Internet	1%

TITULO

LA INESTABILIDAD ECONÓMICA COMO CRITERIO PARA
INDEMNIZAR AL CÓNYUGE MÁS PERJUDICADO TRAS LA SEPARACIÓN DE
HECHO, HUAURA 2022.

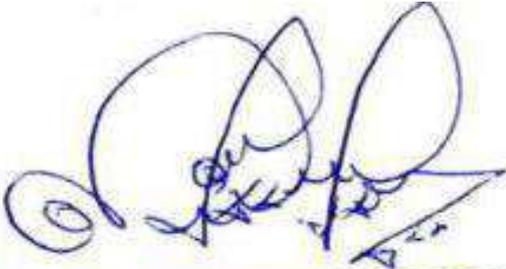
TESIS

LA INESTABILIDAD ECONÓMICA COMO CRITERIO PARA
INDEMNIZAR AL CÓNYUGE MÁS PERJUDICADO TRAS LA SEPARACIÓN DE
HECHO, HUAURA 2022

Elaborado por:

BACH: VELASQUEZ VICTORIO, JHAELIN STEFANNY

TESISTA



Guillermo Carrasco Castro
DOCENTE

MTRO. GUILLERMO CARRASCO CASTRO

ASESOR

Presentada para optar el Título Profesional de: ABOGADO.

MIEMBROS DE JURADO

MTRO. JOVIAN VALENTIN SANJINEZ SALAZAR

PRESIDENTE

DRA. ELSA SILVA CASTRO

SECRETARIO

MTRO. OSCAR ALBERTO BAILON OSORIO

VOCAL

DEDICATORIA:

Dedico este trabajo a Dios, por iluminar mi camino y mis ideas, llenándome de fortaleza para realizar esta investigación.

A mi amada familia, por brindarme su comprensión, ayuda, motivación en lograr mis objetivos trazados, por enseñarme a enfrentar cada adversidad presentada, por inculcarme buenos valores, principios, perseverancia, con amor y felicidad.

AGRADECIMIENTO:

A Dios, por brindarme fuerzas y valentía para no rendirme, a mi familia por su amor, apoyo en mi formación profesional, a mi asesor por otorgarme la oportunidad de ser un buen guía, por transmitirme sus conocimientos, a la facultad de derecho y ciencias políticas de la Universidad nacional José Faustino Sánchez Carrión, por darme la oportunidad de formar parte de ellos.

INDICE

TITULO.....	v
ASESOR	vi
MIEMBROS DE JURADO	vii
DEDICATORIA:	viii
AGRADECIMIENTO:	ix
ÍNDICE DE TABLAS	xii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xiii
RESUMEN	xiv
ABSTRACT	xv
INTRODUCCIÓN	xvi
CAPÍTULO I:	19
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	19
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	19
1.2. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	21
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	21
1.3.1. Problema general	21
1.3.2. Problemas específicos	21
1.3.3. Objetivo general	21
1.3.4. Objetivo específico	22
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	22
1.4.1. Justificación teórica	22
1.4.2. Justificación metodológica	22
1.4.3. Justificación practica	23
1.5. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO	23
1.5.1. Delimitación espacial:	23
1.5.2. Delimitación temporal:	24
1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO	24
CAPITULO II.	25
MARCO TEORICO.....	25
2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	25
2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	25
2.2. ANTECEDENTES NACIONALES	29
2.3. BASES TEÓRICAS	32

2.4.	DEFINICIONES CONCEPTUALES	36
2.5.	FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS	38
2.5.1.	Hipótesis general	38
2.5.2.	Hipótesis específicas	38
CAPITULO III.		39
METODOLOGIA.....		39
3.1.	DISEÑO METODOLÓGICO	39
3.1.1.	Tipo de investigación.....	39
3.1.2.	Nivel de investigación	39
3.1.3.	Diseño.....	39
3.1.4.	Enfoque	39
3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	40
3.3.	3.2.1. POBLACIÓN	40
3.4.	3.2.2. MUESTRA	40
3.5.	OPERALIZACION DE LAS VARIABLES.....	42
3.6.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	43
3.6.1.	Técnicas a emplear.....	43
3.6.2.	Descripción de los instrumentos	43
3.7.	TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	43
CAPITULO IV.....		44
IV. Resultados		44
4.1.	Análisis descriptivo	44
4.2.	Contrastación de Hipótesis.....	56
4.2.1.	Hipótesis General	56
Capítulo V		64
V. Discusión, Conclusiones y Recomendaciones		64
5.1.	Discusión.....	64
5.2.	Conclusiones	66
5.3.	Recomendaciones.....	67
CAPITULO VI.....		68
FUENTES DE INFORMACION		68
5.1.	Fuentes bibliográficas	68
CAPITULO VI.....		70
ANEXOS.....		70
ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA		70
ANEXO 02: INSTRUMENTOS PARA LA TOMA DE DATOS		72

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: ¿Es posible determinar la inestabilidad económica como criterio para indemnizar al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, presentando como principal característica la falta de recursos económicos?.....	44
Tabla 2: ¿Es la carencia de estudios superiores un factor determinante que causa inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho?	45
Tabla 3: ¿Es la carencia de experiencia laboral causado por la dedicación al hogar un factor determinante que causa inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho?	46
Tabla 4: ¿Es la inestabilidad laboral que existe en nuestro país una causa de inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho?	47
Tabla 5: ¿Es la informalidad que existe en nuestro país una causa de inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho?.....	48
Tabla 6: ¿El problema del desempleo que existe en nuestro país causa inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho?.....	49
Tabla 7: ¿Existe en nuestro país una norma que regule la obligación legal compensatoria al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho por la causal de inestabilidad económica?	50
Tabla 8: ¿Debería ser regulado en nuestro código civil la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho por inestabilidad económica?.....	51
Tabla 9: ¿Considera que debería agregarse al Art. 345-A del CC como requisito de procedibilidad para la demanda de divorcio el establecerse una indemnización razonable al cónyuge más perjudicado por inestabilidad económica demostrada?.....	52
Tabla 10: ¿Considera que deberá evaluarse la situación económica del cónyuge más perjudicado al momento de solicitar la separación de hecho?	53
Tabla 11: ¿Debería considerarse una indemnización económica tras la separación de hecho, teniendo en cuenta al cónyuge que llevara la tenencia, custodia y dedicación del hogar, establecida dentro del acta de conciliación previa a la solicitud de divorcio?	54
Tabla 12: ¿Debería el juez civil evaluar el grado de afectación del cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho?	55

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: ¿Es posible determinar la inestabilidad económica como criterio para indemnizar al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, presentando como principal característica la falta de recursos económicos?.....	44
Gráfico 2: ¿Es la carencia de estudios superiores un factor determinante que causa inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho?	45
Gráfico 3: ¿Es la carencia de experiencia laboral causado por la dedicación al hogar un factor determinante que causa inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho?	46
Gráfico 4: ¿Es la inestabilidad laboral que existe en nuestro país una causa de inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho?	47
Gráfico 5: ¿Es la informalidad que existe en nuestro país una causa de inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho?.....	48
Gráfico 6: ¿El problema del desempleo que existe en nuestro país causa inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho?.....	49
Gráfico 7: ¿Existe en nuestro país una norma que regule la obligación legal compensatoria al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho por la causal de inestabilidad económica?	50
Gráfico 8: ¿Debería ser regulado en nuestro código civil la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho por inestabilidad económica?.....	51
Gráfico 9: ¿Considera que debería agregarse al Art. 345-A del CC como requisito de procedibilidad para la demanda de divorcio el establecerse una indemnización razonable al cónyuge más perjudicado por inestabilidad económica demostrada?.....	52
Gráfico 10: ¿Considera que deberá evaluarse la situación económica del cónyuge más perjudicado al momento de solicitar la separación de hecho?	53
Gráfico 11: ¿Debería considerarse una indemnización económica tras la separación de hecho, teniendo en cuenta al cónyuge que llevara la tenencia, custodia y dedicación del hogar, establecida dentro del acta de conciliación previa a la solicitud de divorcio?	54
Gráfico 12: ¿Debería el juez civil evaluar el grado de afectación del cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho?	55

RESUMEN

La indemnización es un derecho que debe otorgársele siempre al cónyuge que resulto perjudicado producto de una separación de hecho, demostrando el tiempo invertido en su relación su aporte al cuidado del hogar, el quebrantamiento de su proyecto de vida producto de su entrega total y personal, en esta nueva era debería considerarse mucho más este importante papel en la mujer, siendo con mayor índice estadístico quienes se dedican a dichas labores del hogar, y siendo el hombre quien sale a trabajar, siempre dejando de lado sus sueños o ambiciones personales y profesionales es por esto que se demuestra la necesidad de determinar una indemnización a su perjuicio. Por lo cual el objetivo de la presente investigación será establecer la relación entre inestabilidad económica y la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022. En cuanto al método de investigación a emplear, se empleará el método dogmático, para el estudio e interpretación de los resultados obtenidos y la legislación aplicable al objeto de estudio; para el desarrollo de la presente investigación se utilizó el método descriptivo- explicativo, tratándose de una tesis no experimental. El enfoque utilizado es el mixto. La población de estudio está conformada por 90 personas (entre abogados litigantes, jueces, especialistas judiciales). De los resultados obtenidos se evidencia que Existe una relación entre inestabilidad económica y la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022.

Palabras claves: Separación de hecho, conyugue más perjudicado, inestabilidad económica, daño psicológico, daño moral y económico.

ABSTRACT

Compensation is a right that must always be granted to the spouse who was harmed as a result of a de facto separation, demonstrating the time invested in their relationship, their contribution to the care of the home, the disruption of their life project as a result of their total and personal dedication, In this new era, this important role of women should be considered much more, with a higher statistical rate being those who dedicate themselves to said household chores, and men being the ones who go out to work, always leaving aside their personal and professional dreams or ambitions. This demonstrates the need to determine compensation for their harm. Therefore, the objective of this research will be to establish the relationship between economic instability and compensation to the most harmed spouse after the de facto separation, Huaura 2022. Regarding the research method to be used, the dogmatic method will be used for the study. and interpretation of the results obtained and the legislation applicable to the object of study; For the development of this research, the descriptive-explanatory method was used, being a non-experimental thesis. The approach used is the mixed one. The study population is made up of 90 people (including trial lawyers, judges, judicial specialists). From the results obtained, it is evident that there is a relationship between economic instability and compensation to the most harmed spouse after de facto separation, Huaura 2022.

Keywords: De facto separation, most harmed spouse, economic instability, psychological damage, moral and economic damage.

INTRODUCCIÓN

Las investigaciones científicas en materia de derecho, correspondientes a las ciencias sociales se dan con la finalidad de dar una solución a problemas específicos planteados, es así que en el transcurso de la investigación se debe alcanzar resultados válidos y confiables que permitan dar recomendaciones y posibles soluciones que sirva como material de consulta para casos de similitud.

La presente investigación tiene como fin investigar sobre la inestabilidad económica como criterio para indemnizar al conyuge más perjudicado tras la separación de hecho, por lo tanto, la presente investigación es de gran trascendencia, teórica, doctrinal y practica; por lo que se planteada realizar la investigación titulada: “LA INESTABILIDAD ECONÓMICA COMO CRITERIO PARA INDEMNIZAR AL CÓNYUGE MÁS PERJUDICADO TRAS LA SEPARACIÓN DE HECHO, HUAURA 2022”, se plantea como objetivo principal: establecer la relación entre inestabilidad económica y la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022. que a su vez se subdivide en 3 objetivos específicos: Determinar la influencia de la inestabilidad económica en la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022, Determinar si la inestabilidad económica afecta la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022, Explicar las causas de la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022.

La presente tesis se ha dividido en varios capítulos, así tenemos que en el primer capítulo: se describe el planteamiento del problema, la realidad problemática, formulación del problema, planteamiento de los objetivos y justificación de la investigación.

Luego en el segundo capítulo, denominado marco teórico: Se describe los antecedentes bibliográficos, material importante para la investigación, que guardan relación con el tema civil y procesal civil; también se encontraran las bases teóricas, casos y jurisprudencias referente al tema procesal civil que van a servir para fundamentar de manera dogmática y pragmática la presente investigación; definición de términos básicos empleados en el desarrollo de la presente investigación y, el planteamiento de la hipótesis principal: Existe una relación entre inestabilidad económica y la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022, esta hipótesis general se subdivide en 3 hipótesis específicas: La inestabilidad económica influye en la determinación de la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022, A mayor inestabilidad económica será mayor la afectación a la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022, Las causas de aplicar una indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho se fundan en que se encuentran dentro de las causales contempladas en nuestro código civil.

En el tercer capítulo, metodología: se da a conocer el diseño metodológico, en el caso de la presente investigación es no experimental ya que los datos se recogen de un ambiente natural, porque no existe manipulación de las variables, la investigación es de corte transversal y de tipo: descriptivo, enfoque cuantitativo, cualitativo, la muestra de estudio está integrada por un universo de 90 personas.

Asimismo, la población de estudio está constituida por 900 personas, siendo los mismos: abogados litigantes, jueces, fiscales, estudiantes universitarios del último ciclo de la facultad de derecho y ciencias políticas de la Universidad nacional José Faustino Sánchez Carrión y la muestra la conforma el 10% del universo, lo que da como resultado una muestra de 90 personas. En este mismo capítulo se operacionalizo las dos

variables e indicadores de trabajo con sus respectivas dimensiones y se presentó las técnicas e instrumentos de recolección de datos, con las técnicas utilizadas para el procedimiento y análisis de la información, en el caso de la presente investigación, encuestas.

El capítulo cuarto, lo conforma el análisis y discusión de los resultados sobre los datos obtenidos de las encuestas aplicadas a 90 personas, tabulándose dicha información en cuadros y gráficos estadísticos, los cuales serán analizados y discutidos en el capítulo quinto que corresponde a los resultados, con el fin de comprobar las hipótesis formuladas en la presente investigación.

En el quinto capítulo, se desarrollará la discusión asimismo en este capítulo se dará las conclusiones y recomendaciones; para finalmente en el sexto capítulo considerar las fuentes de información de donde se ha consignado las fuentes, hemerográficas y electrónicas, utilizadas en el desarrollo de la presente investigación.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la actualidad vemos en aumento muchos casos de divorcio, convirtiéndose en una problemática social de especial cuidado y estudio, sobre las causales de divorcio en esta presente tesis trataremos la causal de la separación de hecho, siendo la causal más recurrente en nuestro distrito judicial de Huaura.

Hablar de la separación de hecho implica un grave daño psicológico y económico del cónyuge desamparado que muchas veces entrego su tiempo y cuidado al hogar y tareas domésticas, descuidando muchas veces estudios, su realización personal y profesional si bien es cierto en este caso no existe un cónyuge culpable, si existe un cónyuge perjudicado económicamente tras esta separación de hecho que merece el cuidado y protección judicial debido a su vulnerabilidad, la separación de hecho e indemnización por inestabilidad económica del cónyuge más perjudicado, es un tipo de indemnización que corresponde al tipo de divorcio remedio, esto es a la clase de divorcio que se produce sin que medie un cónyuge culpable u otro inocente.

La indemnización es un derecho que debe otorgársele siempre al cónyuge que resulto perjudicado producto de una separación de hecho, demostrando el tiempo invertido en su relación su aporte al cuidado del hogar, el quebrantamiento de su proyecto de vida producto de su entrega total y personal, en esta nueva era debería considerarse mucho más este importante papel en la mujer, siendo con mayor índice estadístico quienes se dedican a dichas labores del hogar, y siendo el hombre quien sale a trabajar, siempre dejando de lado sus sueños o ambiciones personales y profesionales es por esto que se demuestra la necesidad de determinar una indemnización a su perjuicio.

El artículo 345-A del Código Civil impone como obligación para presentar la demanda de divorcio por causal de separación de hecho, estar al día en el pago de los alimentos. Se trata de una exigencia de procedibilidad que encuentra justificación en la necesidad de salvaguardar los intereses del posible afectado con la sentencia de divorcio y la exigencia que quien invoca causal propia no se aproveche de ésta para exonerarse de sus obligaciones. Consideramos que dentro de estos requisitos de procedibilidad debería existir la de indemnizar al cónyuge que resulte perjudicado económicamente con la separación de hecho.

Con el planteamiento de la posible solución a nuestro problema de investigación la cual es modificar el Art. 345-A, incluyendo dentro de los requisitos de procedibilidad la determinación de una indemnización al cónyuge más perjudicado en la separación de hecho se busca evitar una injusta separación de hecho, el desamparo de una persona dedicada a su familia que vio truncado su proyecto, una indemnización le va otorgar la posibilidad de volver a empezar, de iniciar un negocio por su propia cuenta, de volver a estudiar, de retomar su vida laboral sola lo que ayudara a solventarse a sí misma ya su hogar, dentro de la indemnización

también debe primar el daño psicológico que causa la separación de hecho, debiendo servir como criterio para aplicar dicho monto las terapias psicológicas por las que deberá pasar el cónyuge perjudicado para sobrellevar, ya que diversos estudios científicos revelan que las rupturas sentimentales más aun tratándose de un matrimonio equiparan el dolor a la pérdida de un familiar por muerte.

La solución planteada creara una sociedad más justa, siendo que la familia es el pilar fundamental de la sociedad y las leyes deben contribuir a regular las relaciones personales entre los integrantes de una sociedad.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.3.1. Problema general

¿Qué relación existe entre la inestabilidad económica y la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022?

1.3.2. Problemas específicos

¿De qué manera influye la inestabilidad económica en la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022?

¿En qué medida la inestabilidad económica afecta la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022?

¿Cuáles son las causas de la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022?

1.3.3. Objetivo general

Establecer la relación entre inestabilidad económica y la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022.

1.3.4. Objetivo específico

Determinar la influencia de la inestabilidad económica en la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022.

Determinar si la inestabilidad económica afecta la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022.

Explicar las causas de la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Justificación teórica

La investigación posee relevancia jurídica y social puesto que se trata de una problemática actual de nuestra legislación civil, sobre el tema de la inestabilidad económica como criterio para indemnizar al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022, esto debido a que actualmente existe mucha inestabilidad económica y laboral en nuestro país esto sin dudas afecta grandemente al momento de una separación de hecho y la aplicación de un monto para indemnizar que debe ir acorde a los ingresos del conyugue culpable en atención al conyugue más perjudicado.

El presente trabajo de investigación tiene su justificación en la medida que logre contrastar y comprobar la hipótesis propuesta; una vez comprobada nuestra hipótesis se establecerá diversas propuestas y recomendaciones que den la solución necesaria al problema de investigación planteado.

1.4.2. Justificación metodológica

El presente proyecto de investigación evidencia su motivación y justificación metodológica ya que se emplearán técnicas, estrategias y procedimientos que nos ayudarán en la recopilación de datos y empleara instrumentos estadísticos y cuestionarios que permitan contrastar la hipótesis de investigación planteada sobre la inestabilidad económica como criterio para indemnizar al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022.

La utilización de esta metodología nos permite dar a conocer la viabilidad y confiabilidad de los instrumentos empleados y así mismo sirve como modelo para la realización de otros trabajos de investigación en materia civil y familiar y procesal civil.

1.4.3. Justificación practica

El presente trabajo de investigación nos muestra un problema jurídico de actualidad y de gran relevancia social, ya la inestabilidad económica debería ser considerado un criterio al momento de determinar la indemnización para el cónyuge más perjudicado en caso de separación de hecho.

En el presente proyecto también se encuentra un fin académico, ya que de aprobarse servirá de guía y de gran utilidad tanto para los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión como para los estudiantes de otras universidades del país que se inclinen hacia la formación y especialización en materia civil familiar y procesal civil.

1.5. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO

1.5.1. Delimitación espacial:

La presente investigación tiene una delimitación espacial que comprende el distrito judicial de Huaura.

1.5.2. Delimitación temporal:

El presente trabajo de investigación recopilará información correspondiente al año 2022.

1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO

El presente estudio es admisible. El presente trabajo de investigación es perfectamente viable ya que posee gran relevancia jurídica y social, esto debido a que el problema de investigación descrito “La inestabilidad económica como criterio para indemnizar al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022”.

Es un tema de actualidad jurídica y de un problema de mucha preocupación en la actualidad el de la inestabilidad económica y que no ha sido tratado como se debe ya que debería ser considerado un criterio al momento de determinarse la indemnización al cónyuge más perjudicado en un proceso de separación de hecho.

Desde esta óptica de estudio es perfectamente viable que las conclusiones del estudio sirvan para proponer formas de solución y hacer frente al problema.

CAPITULO II.

MARCO TEORICO

2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

(Lepin Molina, 2013) En su artículo titulado “El principio de protección del cónyuge más débil en el moderno derecho de familia”. Sostiene lo siguiente:

El principio de protección del cónyuge más débil es uno de los principios rectores del moderno Derecho de Familia, su aplicación aparece como complementaria a otros principios como la protección de la familia, del matrimonio e incluso del principio de igualdad entre los cónyuges, operando al término del matrimonio para restablecer precisamente las relaciones equitativas entre ellos.

Desde este punto de vista, se observa cierta confusión en la doctrina en cuanto a la aplicación de dichos principios, pretendiendo aplicar el principio de protección del cónyuge más débil a instituciones como la sociedad conyugal, los bienes familiares o las pensiones de alimentos, que más bien son expresiones de la protección de la familia o la solidaridad familiar. La diferencia estriba en el objeto de protección, en el primero la protección al cónyuge débil se trata de proteger un interés individual, en cambio en el segundo, la protección de la familia se refiere a un interés colectivo.

Como se puede apreciar, la preocupación del legislador, expresada en el texto del artículo 3 NLMC y en las actas de la ley, e incluso en las indicaciones

presentadas al proyecto de ley, está orientada a la protección de aquel cónyuge que queda en una situación de desmedro económico al término del matrimonio. Como consecuencia, la protección al cónyuge débil, está determinada por la situación económica, y, por tanto, a pesar de que no se distingue expresamente, se refiere a la mujer, por la desigualdad económica, en cuanto a los ingresos que perciben, a las posibilidades de acceso al mercado laboral, como también por ser quienes se dedican en un gran porcentaje al cuidado de los hijos y a las labores domésticas.

La ley entiende que uno de los cónyuges (más débil) queda en una situación de desmedro económico frente al otro cónyuge (más fuerte) al momento al término del matrimonio, ya sea por divorcio o nulidad, que se traduce en sus escasas posibilidades de negociación. Lo que no es sinónimo de estado de necesidad, propio de las pensiones de alimentos, sino se trata más bien de evitar el menoscabo económico.

Este principio de protección al cónyuge débil, importa un mandato dirigido al juez llamado a resolver el conflicto en situaciones de quiebre matrimonial. En consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 NLMC, su aplicación se restringiría a la ruptura, descartando su intervención durante la época que dure el matrimonio.

En concordancia con lo planteado, los mecanismos a través de los cuales se concreta este principio son: el derecho a compensación económica, la denominada cláusula de dureza y las facultades del juez para la aprobación del convenio regulador, en los casos de divorcio de común acuerdo.

(Moreno Cordero, 2008) en su artículo titulado “Las decisiones extranjeras de divorcio frente a la exigencia de conformidad con el derecho del foro: el ejemplo chileno y peruano”, llega a la siguiente conclusión:

El acogimiento de sistemas divorcistas no casuales es, en nuestra opinión, la única fórmula capaz de asegurar el goce efectivo del derecho al libre desarrollo de la personalidad como núcleo que irradia el derecho a la intimidad y a la dignidad familiar y personal. En el ordenamiento chileno y peruano, así como en muchos otros ordenamientos latinoamericanos que amparan sistemas divorcistas causales, el ejercicio real de estos derechos se ve continuamente frenado por la necesidad de acreditar una causa para alcanzar el divorcio, por las limitaciones que imponen las reglas de legitimación para el ejercicio de este tipo de acciones al cónyuge culpable, así como por los inconvenientes derivados del efecto negativo de la culpabilidad de uno de los cónyuges en la determinación de efectos conexos al divorcio. No alcanzar el divorcio por el solo hecho de no poder acreditar una causa o por no estar legitimado para ello es un signo que debilita más que cuestiona el ejercicio pleno del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad consagrado en las Constituciones políticas de estos Estados.

El matrimonio nace de la mutua voluntad de los cónyuges, cuando esta voluntad quiebra, aunque sólo sea la uno de ellos; esto significa que cualquiera que sea el motivo que la haya originado, el matrimonio ha perdido ya todo su sentido para los cónyuges, para los hijos y para la sociedad. Es ésta la razón principal por la que deberán ser los propios cónyuges quienes en el ejercicio pleno de esa autonomía puedan disponer de la misma oportunidad para decidir de conjunto o separadamente la resolución posterior de ese vínculo, sin más condicionamientos que el de su propio y libre deseo de hacerlo. Mas debe quedar muy claro que para reconocer los divorcios dictaminados al abrigo de

sistemas divorcistas no causales no es preciso que opere esta transformación. Lo que resulta valioso comprender es que las diferencias propias que aporta el derecho comparado al tratamiento de los distintos institutos del derecho privado, entre ellos el divorcio, es una circunstancia trivial desde la perspectiva del juez requerido y presupuesto del que parte el DIPr. En un ejercicio de tolerancia y respeto por los valores sociales, culturales y religiosos contenidos en las normas internas de cada soberanía.

(BELLOCQ) en su artículo titulado “Diferencias entre el abandono voluntario y la separación de hecho como causales de divorcio y separación de cuerpos” presentado en la Universidad de Montevideo, nos dicen lo siguiente:

En primer lugar, el concepto de ambas causales es diferente. El abandono voluntario implica la fuga de uno de los cónyuges luego de una decisión unilateral e intempestiva, sustrayéndose a los deberes matrimoniales tales como: deber de cohabitación, de prestar auxilios recíprocos, etc. Por otro lado, la separación de hecho supone que, luego de un acto decisorio uni o bilateral, los consortes interrumpen la vida de consuno, sin que esto signifique un descuido de los otros deberes propios del matrimonio.

Con relación a los requisitos exigidos por la ley para que se den las causales en estudio, hay que tener en cuenta que tanto elemento subjetivo de la voluntariedad como el elemento de la temporalidad se deben dar en ambos supuestos. Por otra parte, se dijo que la ley sólo exige que el plazo de tres años sea ininterrumpido en el caso de la separación de hecho, pero que la doctrina lo hizo extensivo a la otra causal. Por lo tanto, la única diferencia es que en uno se exige la constatación del abandono, y en el otro la separación de hecho. Además, mientras el abandono voluntario es un claro ejemplo de divorcio sanción, y por lo tanto, los magistrados serán más exigentes a la hora de

valorar los medios probatorios que ofrezcan las partes en el proceso judicial, la separación de hecho es un caso de divorcio remedio, y por ende los jueces serán más flexibles con los medios de prueba que hagan valer las partes para acreditar los hechos alegados.

El otro punto en el cual difieren estas causales, es en cuanto a la legitimación activa para iniciar los procesos de divorcio y separación de cuerpos. En primera instancia se dijo que las dos acciones en juego son de carácter personalísimo. Por ende, los cónyuges son las únicas personas que podrán acudir al Poder Judicial por un tema de esta naturaleza.

2.2. ANTECEDENTES NACIONALES

(Vela Pisfil, 2023) en su tesis titulada “La indemnización al cónyuge más perjudicado con el divorcio por separación de hecho: Criterios para identificarlo” sustentada ante la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo sostiene que:

La problemática actual del divorcio es un tema complejo, que reúne dos tipos de divorcio: remedio y sanción. Con la presente investigación, se busca dejar por sentado que la separación de hecho pertenece al divorcio remedio con lo cual no requiere la configuración de un cónyuge culpable para imputarle una falta. Y, por ende, el Juez se limita solo a constatar la separación sin necesidad de evaluar los elementos de la responsabilidad civil.

De lo expuesto, se concluye que lo contemplado en el Artículo 345-A corresponde a una obligación legal, por tanto, no amerita un juicio de culpabilidad. En tal sentido, se reconoce a un cónyuge perjudicado al que se debe salvaguardar otorgándosele una indemnización basándose en un criterio de solidaridad y equidad, para no dejar desamparado a quién busco construir una familia, pero que, si bien no

funciono el matrimonio, este debe recibir una retribución aun cuando no lo hubiera pedido.

(Alarcon Sandoval, 2021) en su tesis titulada “Criterios acordes con la finalidad del artículo 345-A del código civil, para la determinación de la indemnización por inestabilidad económica del cónyuge más perjudicado, por la separación de hecho” presentada ante la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, sostiene que:

De la presente investigación podemos establecer que la indemnización por inestabilidad económica del cónyuge más perjudicado, es un tipo de indemnización que corresponde al tipo de divorcio remedio, esto es a la clase de divorcio que se produce sin que medie un cónyuge culpable u otro inocente.

Conforme a la doctrina y al derecho comparado, en este tipo de indemnización por la separación de hecho, no es pertinente evaluar o identificar a un cónyuge culpable y al otro inocente, esto es de buscar a un culpable, ya que lo que meramente corresponde es centrarnos en el perjuicio por inestabilidad económica del cónyuge que resulta más perjudicado con la separación.

Conforme a lo establecido por la doctrina y el derecho comparado, proponemos los criterios siguientes que deben de utilizar los órganos jurisdiccionales para determinar la existencia de inestabilidad económica luego de la separación y, en consecuencia, de un cónyuge más perjudicado, y su respectiva indemnización: i) los recursos económicos con posterioridad al divorcio, ii) la condición laboral, iii) régimen del matrimonio, iv) determinaciones realizadas en razón del matrimonio o los hijos, v) la pérdida eventual de un derecho de pensión o de salud, vi) durabilidad del vínculo del matrimonio, vii) la probabilidad de acceso a un empleo o a un actividad lucrativa (edad, salud, trayectoria laboral, tenencia de hijos menores de

edad), viii) la colaboración prestada a las actividades mercantiles, industriales o profesionales del otro cónyuge, ix) la colaboración en la conclusión de estudio del otro cónyuge, entre otras circunstancias.

(Sandoval Rodriguez & Anco Ramos, 2022) en su tesis para obtener el título de abogado titulada “Los Criterios para indemnizar al cónyuge perjudicado en los procesos de divorcio por causal de separación de hecho según el tercer pleno casatorio civil”, presentado ante la Universidad Peruana de las Américas, llega a concluir que:

Establece el tercer pleno casatorio para indemnizar al cónyuge perjudicado son objetivos, todo ello conforme a su naturaleza de Obligación legal, la equidad en la fijación del monto indemnizatorio y solidaridad familiar, para equilibrar daños y desigualdades económicas que se produzcan tras una separación de hecho, así mismo los criterios fijados en el tercer pleno, están siendo identificados plenamente, estos tienen como fin, velar por la estabilidad económica y dar protección al cónyuge que resulte perjudicado.

La aplicación de estos criterios depende también de otros factores como la capacidad tuitiva del juez en establecer y fijar la indemnización, así como la flexibilización de ciertos principios procesales al considerarse casos muy complejos y de difícil decisión, es por ello que sus fallos se apartan del precedente de observancia obligatoria y se apoyan al soporte doctrinario. En definitiva los criterios para identificar al cónyuge perjudicado que establece el Pleno son suficientes para los juzgadores, ya que estos de manera objetiva y subjetiva establecen elementos que configuran los presupuestos requeridos para su admisibilidad, dejando abierta la posibilidad de otros supuestos, sin embargo, para fijar una indemnización al cónyuge perjudicado consideramos que muchas veces en harás al poder tuitivo del juez se llega a omitir algunos criterios que deberían de fijarse como elementos especiales, debido a que

ocasionan daños irremediables, por ende el monto indemnizatorio debe ser mayor. Por otro lado, no es obligación del juez fijar una indemnización a quien considera cónyuge perjudicado, sino es el de pronunciarse si observa indicios y presunciones que acrediten mediante medios de prueba que existe realmente un cónyuge perjudicado y que tenga convicción el juzgador de ello para poder establecer un monto de acuerdo a lo presentado de quien tenga la carga de la prueba, y es el derecho de la otra parte poder contradecir y hacer uso de su derecho de defensa, sin embargo, de considerarse rebelde es que se calcular de acuerdo a lo presentado.

2.3. BASES TEÓRICAS

(Corte Suprema de Justicia de la Republica , 2012) sostiene que:

El daño por dependencia económica Con respecto a este tipo de daño, no hemos encontrado en la doctrina ninguna teoría que lo respalde, la que podría asimilarse en el lucro cesante, como ingresos que el cónyuge perjudicado dejaría de percibir; por lo que consideramos que es una innovación que la jurisprudencia ha incorporado, lo que nos parece interesante por el hecho de en este caso, la jurisprudencia está actuando como una fuente del derecho, al crear una clase de daños no contemplada ni en la legislación ni en la doctrina. Este daño tiene su sustento en una realidad que, si bien muchos países ya han superado, en el nuestro aún se mantiene, pero con una disminución notable, me refiero al hecho de que antiguamente el esposo era quien trabajaba y la esposa se quedaba en la casa atendiendo las labores del hogar, por lo que, de existir un divorcio, la esposa no tenía como solventar sus necesidades por cuanto siempre dependió económicamente del marido.

CONCLUSIONES

a) La causal de separación de hecho se ha convertido en la opción más utilizada entre aquellas parejas que buscan obtener el divorcio, mostrando una mayor eficacia, en comparación a las otras causales que requieren un mayor caudal probatorio.

b) La corriente jurisprudencial mayoritaria propugna la aplicación de oficio de la responsabilidad civil por divorcio basado en la causal de separación de hecho, y la minoritaria, que dicha pretensión debe ser solicitada en vía de acción o contradicción; tendencia a la cual me aúno, por considerar que un pronunciamiento de oficio atenta contra el principio de congruencia procesal, al no respetar las pretensiones de las partes y resolver más allá de lo peticionado; y vulnera el derecho de defensa y el derecho probatorio.

c) Hasta el momento no se ha planteado la prescripción de los daños ocasionados por el divorcio basado en la causal de separación de hecho; justamente por la tendencia de resolver de oficio la indemnización; sin embargo, de hacerlo, consideramos que se debe aplicar el plazo de prescripción de diez años, por ser una responsabilidad obligacional.

d) Al momento de fijar la indemnización, los jueces cometemos una afectación al debido proceso porque las resoluciones contienen una falta de motivación o motivación aparente, ya que no motivamos los criterios utilizados para arribar al monto asignado o nos basamos exclusivamente en la prudencia judicial; siendo necesario un esfuerzo argumentativo y sustentar los criterios utilizados para arribar al monto indemnizatorio, como pueden ser: la magnitud e intensidad de la lesión (con ayuda de peritos especializados), la forma de reparación elegida y su costo en el mercado (que pueden ser terapias, medicamentos, etc.) y el resto asimilable (aquella parte de la lesión con la que deberá vivir la víctima durante toda su vida).

e) Es necesario que los magistrados estudiemos y la Academia de la Magistratura promueva eventos académicos sobre los criterios de valoración del daño moral.

f) Si bien la jurisprudencia ha establecido que entre los daños indemnizables por el divorcio se encuentran el daño moral, el daño personal, el daño al proyecto de vida y el daño por dependencia económica, consideramos que:

a) el daño moral debe ser debidamente acreditado, porque es probable que por el tiempo de separación se haya disminuido o disipado,

b) el daño a la persona, debe estar presente al momento de solicitarse la indemnización y no provenir de alegaciones pasadas que ya han sido superadas;

c) el daño al proyecto de vida no es un daño típico de aquellos provenientes por el divorcio;

d) el daño por dependencia económica puede darse en nuestro medio, pero debe ser aplicado en casos especiales para que se no se configure el ejercicio abusivo de un derecho

(CASACIÓN N.º 2848-2019 LIMA- DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACION DE HECHO, 2021) sostiene que:

- (i) el sustento normativo y jurisprudencial de la indemnización al cónyuge perjudicado, reside en la equidad y la solidaridad familiar, y su finalidad es corregir un evidente desequilibrio económico e indemnizar el daño a la persona, resultante de la separación de hecho en sí; asimismo (ii) para estimar la indemnización para el cónyuge perjudicado, se debe verificar y establecer las pruebas, presunciones e indicios que acrediten la condición de cónyuge más perjudicado a consecuencia de la separación de hecho en sí,

debiéndose apreciar en el caso concreto, si se ha establecido, entre otras circunstancias, si tuvo que demandar alimentos para él y sus hijos menores de edad y si ha quedado en una manifiesta situación económica desventajosa y perjudicial con relación al otro cónyuge y a la situación que tenía durante el matrimonio.

(Casación 2341-2020, Callao, 2022) sostiene que:

El artículo 345-A del Código Civil impone como obligación para presentar la demanda de divorcio por causal de separación de hecho, estar al día en el pago de los alimentos. Se trata de una exigencia de procedibilidad que encuentra justificación en la necesidad de salvaguardar los intereses del posible afectado con la sentencia de divorcio y la exigencia que quien invoca causal propia no se aproveche de ésta para exonerarse de sus obligaciones. En esa perspectiva, se ha indicado que: “los alimentos a que se refiere la norma bajo comentario deben entenderse como aquellos a los cuales los cónyuges están obligados de manera normal, como si la separación no se hubiese producido”. Se trata, por consiguiente, de un requisito de procedibilidad.

No habiendo acreditado la demandada al momento de interponer la demanda de divorcio por causal de separación de hecho algún adeudo de alimentos devengados, más aún, si después de interpuesta esta demanda, se advierte que el proceso de alimentos fue desarchivado, razón por la cual, lo denunciado en el presente recurso de casación debe desestimarse.

El establecimiento de una indemnización por daños, incluyendo el daño personal o la adjudicación preferente de bienes de la sociedad conyugal a favor del cónyuge perjudicado por la separación de hecho; b) La pensión de alimentos que pudiera

corresponde, ya sea a favor del cónyuge o de los hijos; c) En aplicación del artículo 323 del aludido Código, se produce el fenecimiento del régimen de sociedad de gananciales y división por partes iguales de los bienes gananciales, sin olvidar que el cónyuge culpable pierde el derecho de gananciales proporcionalmente a la duración de la separación (artículo 324); d) Asimismo, el cónyuge divorciado por su culpa perderá los gananciales que procedan de los bienes del otro (artículo 352); y e) El cónyuge separado por culpa suya pierde los derechos hereditarios que le corresponden (artículo 343).

OCTAVO. Asimismo, se estableció como precedente vinculante lo siguiente: “En los procesos sobre divorcio- y de separación de cuerpos- por la causal de separación de hecho, el Juez tiene el deber de velar por la estabilidad económica del cónyuge que resulte más perjudicado por la separación de hecho, así como la de sus hijos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 345-A del Código Civil. En consecuencia, a pedido de parte o de oficio señalará una indemnización por daños, el que incluye el daño a la persona u ordenará la adjudicación preferente de bienes de la sociedad conyugal, independientemente de la pensión de alimentos que pudiera corresponderle. El daño moral es indemnizable y se halla comprendido en el daño a la persona.” En cuanto a la adjudicación de los bienes al cónyuge perjudicado, se ha precisado que se hará preferentemente sobre la casa en la que habita la familia, o en todo caso el establecimiento agrícola, artesanal, industrial o comercial de carácter familiar, pudiendo el juez disponer la adjudicación del menaje diario del hogar.

2.4. DEFINICIONES CONCEPTUALES

SEPARACION DE HECHO:

Es la decisión de alejamiento marital, tomada por uno de los cónyuges o por ambos; lo que distingue a la separación de hecho es que esta no genera una demanda de divorcio.

SEPARACION DE CUERPOS:

Interrupción de hecho o de derecho de la convivencia permanente, es una medida primaria ante un juicio de divorcio. Es aquella decisión tomada por ambos cónyuges con la intención de separarse, sin que se rompa el vínculo matrimonial.

INDEMNIZACION:

Compensación económica destinada a reparar, garantizando su indemnidad, al afectado por la privación (expropiación) de un bien o derecho, por un perjuicio provocado por un tercero (en concepto de responsabilidad) o por un gasto en que ha incurrido por razón ajena a su voluntad.

INESTABILIDAD ECONOMICO:

Situación prolongada de recesión económica, con sus efectos asociados de desempleo, cierre de empresas y descenso del consumo y de la inversión.

ACTIVIDAD LUCRATIVA:

Son las actividades de índole económica, ya sean comerciales, industriales, agrícolas, etc.

DAÑO MORAL:

Alteración psicológica que será transitoria, esta va a suponer dolor o sufrimiento y carece de connotaciones psicológicas; puede ser de forma efímera y momentáneo.

DIVORCIO:

Culmino del vínculo matrimonial entre los esposos, por sentencia judicial.

2.5. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS**2.5.1. Hipótesis general**

Existe una relación entre inestabilidad económica y la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022.

2.5.2. Hipótesis específicas

La inestabilidad económica influye en la determinación de la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022.

A mayor inestabilidad económica será mayor la afectación a la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022.

Las causas de aplicar una indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho se fundan en que se encuentran dentro de las causales contempladas en nuestro código civil.

CAPITULO III.

METODOLOGIA

3.

3.1. DISEÑO METODOLÓGICO

3.1.1. Tipo de investigación

Investigación de tipo aplicada porque el tesista buscara relacionar en la realidad el comportamiento actual de nuestras variables de estudio “Inestabilidad económica” y “indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho”

3.1.2. Nivel de investigación

Descriptivo-correlacional buscaremos que determinar la relación que se viene dando ente las variables de estudio para lo cual exploraremos el problema, la describiremos y explicaremos, formularemos hipótesis y con el trabajo de campo buscaremos que comprobarla lo que nos permitirá plantear alternativas de solución.

3.1.3. Diseño

No experimental porque el derecho pertenece a las ciencias sociales, trataremos de aproximarnos a la verdad al momento de describir el problema para lo cual conoceremos la realidad y agotaremos la literatura jurídica relevante de nuestras variables de estudios.

3.1.4. Enfoque

Cuantitativo porque mediremos las frecuencias de esta figura jurídica, precisaremos los indicadores que dan origen a este problema para estar en condiciones en plantear soluciones.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3. 3.2.1. POBLACIÓN

La población de estudio está constituida por todos los profesionales del derecho agremiados al colegio de abogados de Huaura. Siendo que por tal motivo se aplicara la encuesta a fin de obtener la opinión de los encuestados acerca del tema de investigación.

3.4. 3.2.2. MUESTRA

La muestra es probabilística aleatoria estratificada.

Para calcular la muestra de estudio se ha empleado el procedimiento estadístico siguiente:

a) Fórmula para calcular la muestra inicial:

$$n = \frac{Z^2 \cdot pq}{E^2}$$

Donde:

n = Muestra inicial.

Z = Nivel de confianza.

p = Probabilidad de éxito.

q = Probabilidad de fracaso.

E = El error o nivel de precisión.

b) Parámetros estadísticos empleados

Z = 0.96

$$p = 0.60.$$

$$q = 0,40.$$

$$E = 0,04$$

c) Fórmula para calcular la muestra ajustada:

$$n_0 = \frac{n}{1 + \frac{n-1}{N}}$$

Donde:

n_0 = Muestra ajustada.

n = Muestra inicial.

N = Población.

d) Fórmula para calcular las submuestras, es decir las muestras de ciclo de estudio.

$$S_n = \frac{SN}{N}(nt)$$

Donde:

N_s = Submuestra.

SN = Subpoblación.

N = Población

nt = Muestra total.

La muestra total, según el procedimiento estadístico utilizado es de 90 encuestados, entre jueces, fiscales, abogados, docentes universitarios, adscritos al colegio de abogados de Huaura.

3.5. OPERALIZACION DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
LA INESTABILIDAD ECONÓMICA	Estado de necesidad	Falta de recursos económicos	Encuesta	Cuestionario
		Carencia de estudios superiores	Encuesta	Cuestionario
		Falta de experiencia laboral	Encuesta	Cuestionario
	Crisis económicas	Inestabilidad laboral	Encuesta	Cuestionario
		Informalidad	Encuesta	Cuestionario
		Desempleo	Encuesta	Cuestionario
INDEMNIZAR AL CÓNYUGE MÁS PERJUDICADO TRAS LA SEPARACIÓN DE HECHO	Naturaleza jurídica	Obligación legal compensatoria	Encuesta	Cuestionario
		Código civil	Encuesta	Cuestionario
		Art. 345-A del CC	Encuesta	Cuestionario
	Cónyuge perjudicado	Situación económica	Encuesta	Cuestionario
		Tenencia, custodia y dedicación al hogar	Encuesta	Cuestionario
		El grado de afectación	Encuesta	Cuestionario

3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.6.1. Técnicas a emplear

La técnica a aplicar será la encuesta anónima a través del instrumento consistente en un cuestionario cerrado de 12 preguntas.

3.6.2. Descripción de los instrumentos

Cuestionario

3.7. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Los datos obtenidos serán alimentados al programa Excel y/o al paquete estadístico SPSS, donde obtendremos porcentajes que se dejarán entre ver a través de tablas y gráficas para su interpretación, comprobación de hipótesis, discusión arribando a conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO IV.

IV. Resultados

4.

4.1. Análisis descriptivo

Tabla 1: ¿Es posible determinar la inestabilidad económica como criterio para indemnizar al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, presentando como principal característica la falta de recursos económicos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	SI	82	91,1	91,1	91,1
Válido	NO	8	8,9	8,9	100,0
	Total	90	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia del autor

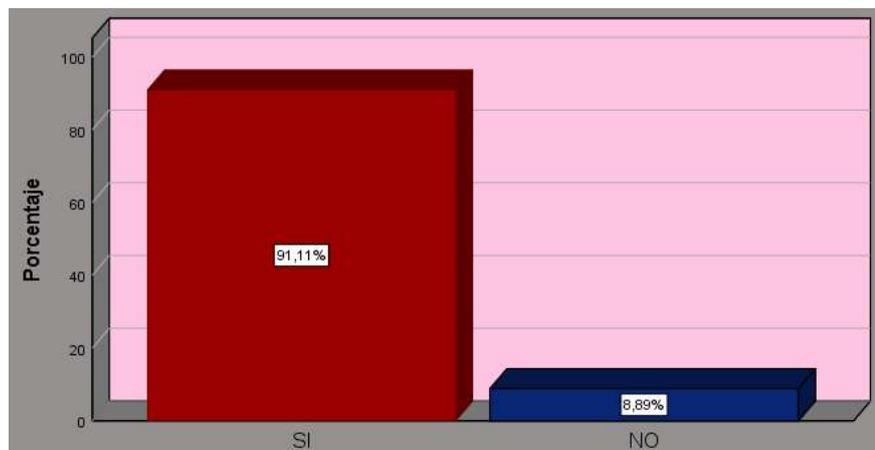


Gráfico 1: ¿Es posible determinar la inestabilidad económica como criterio para indemnizar al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, presentando como principal característica la falta de recursos económicos?

Interpretación: Del gráfico 1, que representa la siguiente pregunta: ¿Es posible determinar la inestabilidad económica como criterio para indemnizar al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, presentando como principal característica la falta de recursos económicos?; se indica lo siguiente: un 91.1% creen que si es posible determinar la inestabilidad económica como criterio para indemnizar al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, presentando como principal característica la falta de recursos económicos y un 8-89% creen que no es posible.

Tabla 2: ¿Es la carencia de estudios superiores un factor determinante que causa inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	69	76,7	76,7	76,7
	NO	21	23,3	23,3	100,0
	Total	90	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia del autor

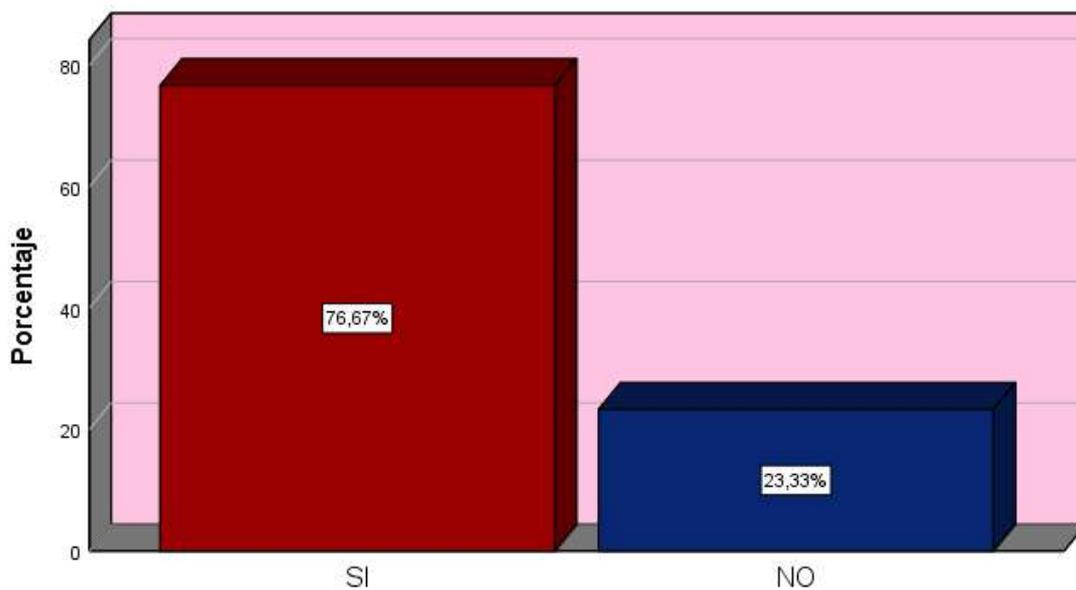


Gráfico 2: ¿Es la carencia de estudios superiores un factor determinante que causa inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho?

Interpretación: Del gráfico 2, que representa la siguiente pregunta: ¿Es la carencia de estudios superiores un factor determinante que causa inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho?; se indica lo siguiente: un 85.56% creen que la carencia de estudios superiores un factor determinante que causa inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho y un 14.44% creen que no es la carencia de estudios superiores un factor determinante que causa inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho.

Tabla 3: ¿Es la carencia de experiencia laboral causado por la dedicación al hogar un factor determinante que causa inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	77	85,6	85,6
	NO	13	14,4	100,0
	Total	90	100,0	100,0

Fuente: Elaboración propia del autor

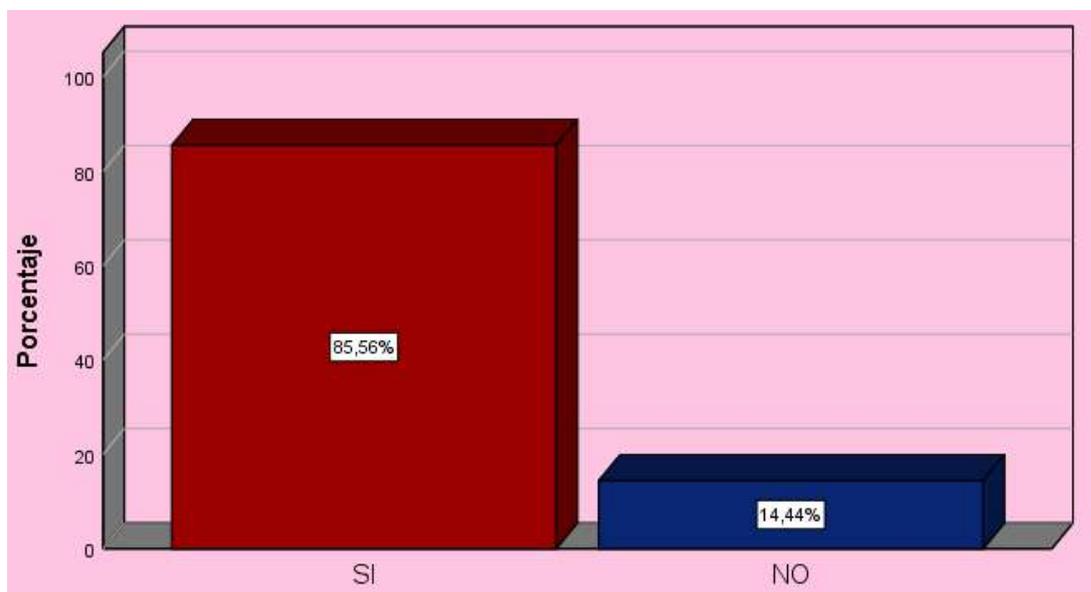


Gráfico 3: ¿Es la carencia de experiencia laboral causado por la dedicación al hogar un factor determinante que causa inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho?

Interpretación: Del gráfico 3, que representa la siguiente pregunta: ¿Es la carencia de experiencia laboral causado por la dedicación al hogar un factor determinante que causa inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho?; se indica lo siguiente: un 85.56% creen que la carencia de experiencia laboral causado por la dedicación al hogar un factor determinante que causa inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho y un 14.44% creen que la carencia de experiencia laboral causado por la dedicación al hogar no es un factor determinante que causa inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho.

Tabla 4: ¿Es la inestabilidad laboral que existe en nuestro país una causa de inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	74	82,2	82,2
	NO	16	17,8	100,0
	Total	90	100,0	

Fuente: Elaboración propia del autor

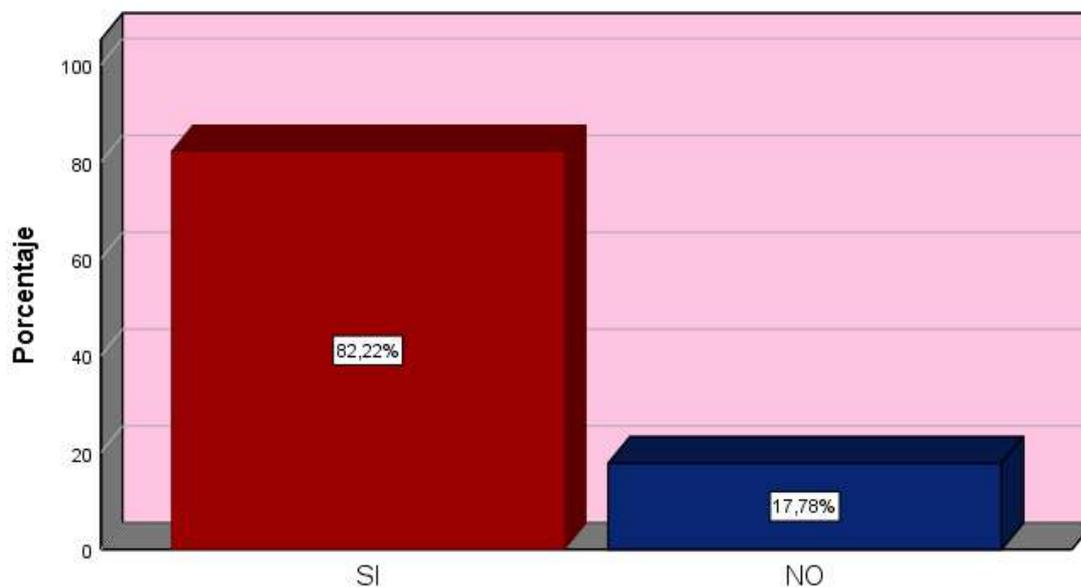


Gráfico 4: ¿Es la inestabilidad laboral que existe en nuestro país una causa de inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho?

Interpretación: Del gráfico 4, que representa la siguiente pregunta: ¿Es la inestabilidad laboral que existe en nuestro país una causa de inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho?; se indica lo siguiente: un 83% creen que la inestabilidad laboral que existe en nuestro país una causa de inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho y un 18% creen que la inestabilidad laboral que existe en nuestro país no es una causa de inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho

Tabla 5: *¿Es la informalidad que existe en nuestro país una causa de inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	84	93,3	93,3	93,3
	NO	6	6,7	6,7	100,0
	Total	90	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia del autor



Gráfico 5: *¿Es la informalidad que existe en nuestro país una causa de inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho?*

Interpretación: Del gráfico 5, que representa la siguiente pregunta: *¿Es la informalidad que existe en nuestro país una causa de inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho?*; se indica lo siguiente: un 94% creen que la informalidad que existe en nuestro país una causa de inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho y un 18% creen que la informalidad que existe en nuestro país no es una causa de inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho

Tabla 6: ¿El problema del desempleo que existe en nuestro país causa inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	77	85,6	85,6
	NO	13	14,4	100,0
	Total	90	100,0	

Fuente: Elaboración propia del autor

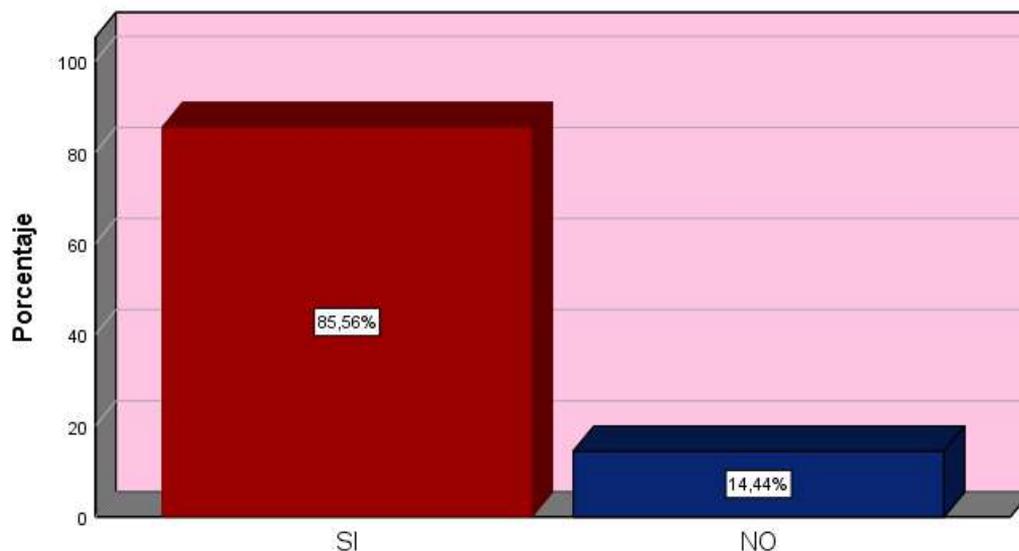


Gráfico 6: ¿El problema del desempleo que existe en nuestro país causa inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho?

Interpretación: Del gráfico 6, que representa la siguiente pregunta: ¿El problema del desempleo que existe en nuestro país causa inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho?; se indica lo siguiente: un 86% creen que el problema del desempleo que existe en nuestro país causa inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho y un 14% creen que el problema del desempleo que existe en nuestro país no causa inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho.

Tabla 7: ¿Existe en nuestro país una norma que regule la obligación legal compensatoria al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho por la causal de inestabilidad económica?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	6	6,7	6,7	6,7
	NO	84	93,3	93,3	100,0
	Total	90	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia del autor

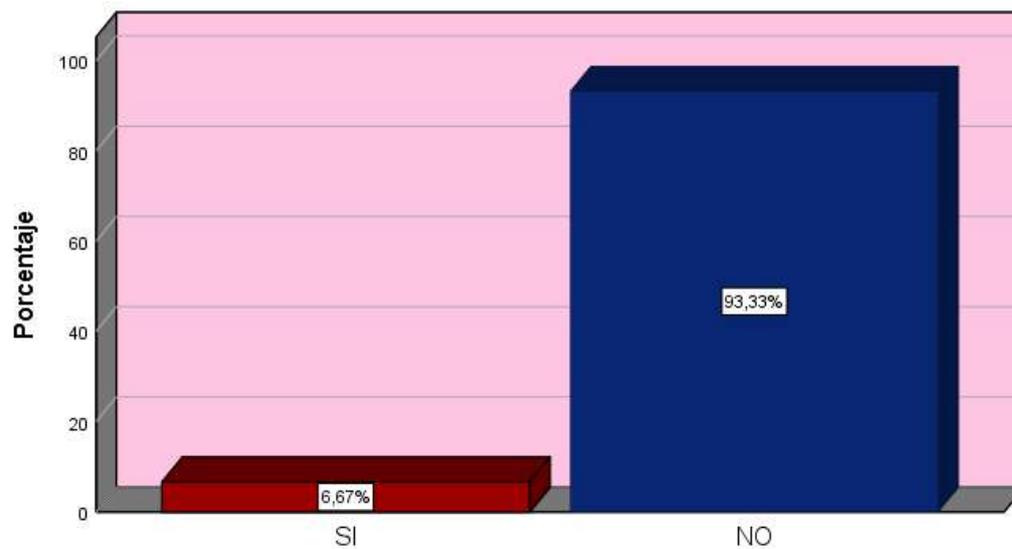


Gráfico 7: ¿Existe en nuestro país una norma que regule la obligación legal compensatoria al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho por la causal de inestabilidad económica?

Interpretación: Del gráfico 7, que representa la siguiente pregunta: ¿Existe en nuestro país una norma que regule la obligación legal compensatoria al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho por la causal de inestabilidad económica?, se indica lo siguiente: un 7% creen que existe en nuestro país una norma que regule la obligación legal compensatoria al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho por la causal de inestabilidad económica y un 93% creen que no existe en nuestro país una norma que regule la obligación legal compensatoria al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho por la causal de inestabilidad económica.

Tabla 8: ¿Debería ser regulado en nuestro código civil la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho por inestabilidad económica?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	87	96,7	96,7	96,7
	NO	3	3,3	3,3	100,0
	Total	90	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia del autor



Gráfico 8: ¿Debería ser regulado en nuestro código civil la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho por inestabilidad económica?

Interpretación: Del gráfico 8, que representa la siguiente pregunta: ¿Debería ser regulado en nuestro código civil la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho por inestabilidad económica?, se indica lo siguiente: un 97% creen que debería ser regulado en nuestro código civil la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho por inestabilidad económica y un 3% creen que no debería ser regulado en nuestro código civil la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho por inestabilidad económica.

Tabla 9: ¿Considera que debería agregarse al Art. 345-A del CC como requisito de procedibilidad para la demanda de divorcio el establecerse una indemnización razonable al cónyuge más perjudicado por inestabilidad económica demostrada?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	si	84	93,3	93,3	93,3
Válido	no	6	6,7	6,7	100,0
	Total	90	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia del autor



Gráfico 9: ¿Considera que debería agregarse al Art. 345-A del CC como requisito de procedibilidad para la demanda de divorcio el establecerse una indemnización razonable al cónyuge más perjudicado por inestabilidad económica demostrada?

Interpretación: Del gráfico 9, que representa la siguiente pregunta: ¿Considera que debería agregarse al Art. 345-A del CC como requisito de procedibilidad para la demanda de divorcio el establecerse una indemnización razonable al cónyuge más perjudicado por inestabilidad económica demostrada?, se indica lo siguiente: un 93% creen que debería agregarse al Art. 345-A del CC como requisito de procedibilidad para la demanda de divorcio el establecerse una indemnización razonable al cónyuge más perjudicado por inestabilidad económica demostrada y un 7% creen que no que debería agregarse al Art. 345-A del CC como requisito de procedibilidad para la demanda de divorcio.

Tabla 10: ¿Considera que deberá evaluarse la situación económica del cónyuge más perjudicado al momento de solicitar la separación de hecho?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	87	96,7	96,7
	no	3	3,3	100,0
Total	90	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia del autor



Gráfico 10: ¿Considera que deberá evaluarse la situación económica del cónyuge más perjudicado al momento de solicitar la separación de hecho?

Interpretación: Del gráfico 10, que representa la siguiente pregunta:

¿Considera que deberá evaluarse la situación económica del cónyuge más perjudicado al momento de solicitar la separación de hecho?, se indica lo siguiente: un 97%

Considera que deberá evaluarse la situación económica del cónyuge más perjudicado al momento de solicitar la separación de hecho y un 3% creen que no deberá evaluarse la situación económica del cónyuge más perjudicado al momento de solicitar la separación de hecho.

Tabla 11: ¿Debería considerarse una indemnización económica tras la separación de hecho, teniendo en cuenta al cónyuge que llevara la tenencia, custodia y dedicación del hogar, establecida dentro del acta de conciliación previa a la solicitud de divorcio?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	si	82	91,1	91,1	91,1
Válido	no	8	8,9	8,9	100,0
	Total	90	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia del autor



Gráfico 11: ¿Debería considerarse una indemnización económica tras la separación de hecho, teniendo en cuenta al cónyuge que llevara la tenencia, custodia y dedicación del hogar, establecida dentro del acta de conciliación previa a la solicitud de divorcio?

Interpretación: Del gráfico 11, que representa la siguiente pregunta: *¿Debería considerarse una indemnización económica tras la separación de hecho, teniendo en cuenta al cónyuge que llevara la tenencia, custodia y dedicación del hogar, establecida dentro del acta de conciliación previa a la solicitud de divorcio?*, se indica lo siguiente: un 91% Considera que debería considerarse una indemnización económica tras la separación de hecho, teniendo en cuenta al cónyuge que llevara la tenencia, custodia y dedicación del hogar, establecida dentro del acta de conciliación previa a la solicitud de divorcio y un 9% creen que no debería considerarse una indemnización económica tras la separación de hecho.

Tabla 12: ¿Debería el juez civil evaluar el grado de afectación del cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	86	95,6	95,6	95,6
	no	4	4,4	4,4	100,0
	Total	90	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia del autor

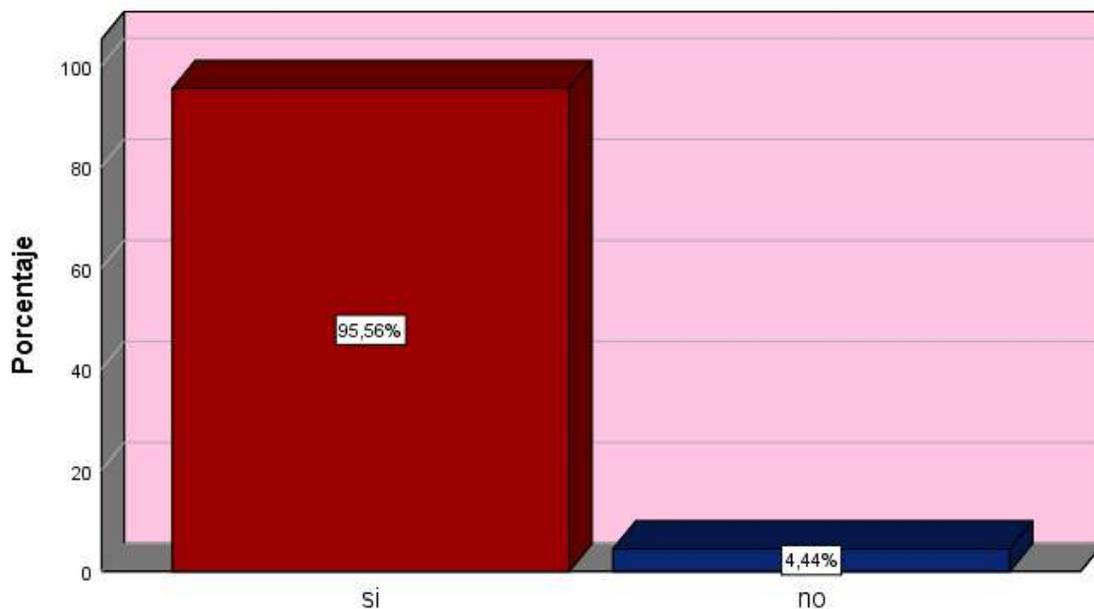


Gráfico 12: ¿Debería el juez civil evaluar el grado de afectación del cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho?

Interpretación: Del gráfico 12, que representa la siguiente pregunta: ¿Debería el juez civil evaluar el grado de afectación del cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho?, se indica lo siguiente: un 96% Considera que debería el juez civil evaluar el grado de afectación del cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho y un 4% creen que no debería el juez civil evaluar el grado de afectación del cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho.

4.2. Contrastación de Hipótesis

4.2.1. Hipótesis General

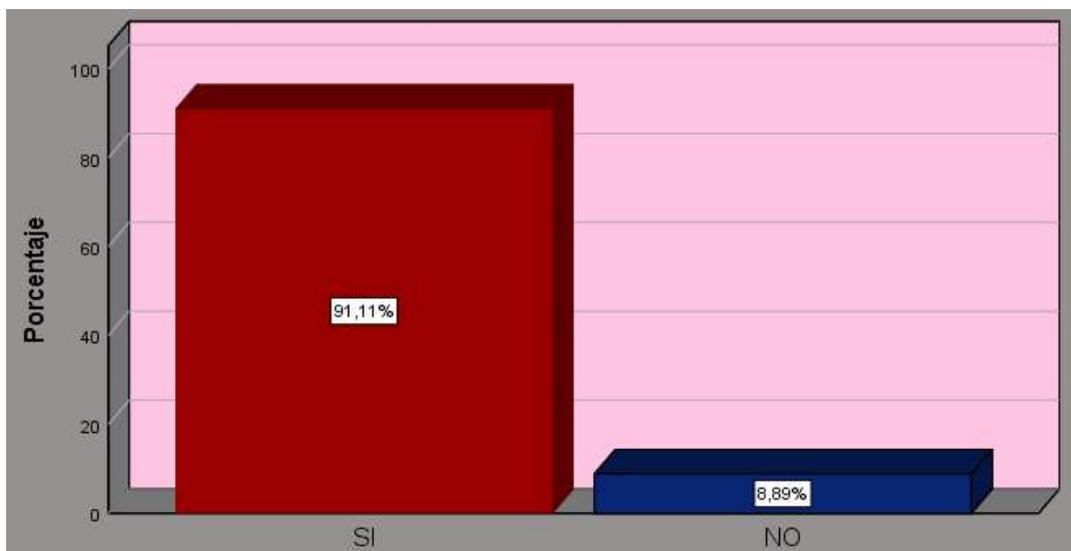
Hipótesis alternativa H_a : Existe una relación entre inestabilidad económica y la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022.

Hipótesis nula H_0 : No existe una relación entre inestabilidad económica y la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022.

De los datos analizados, mediante la prueba de correlación se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se puede evidenciar estadísticamente que existe una relación entre los indicadores INESTABILIDAD ECONÓMICA – INDEMNIZACIÓN AL CÓNYUGE MÁS PERJUDICADO. Esta conclusión se evidencia de la pregunta N.º 01 que representa la siguiente pregunta: ¿Es posible determinar la inestabilidad económica como criterio para indemnizar al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, presentando como principal característica la falta de recursos económicos?; se indica lo siguiente: un 91.1% creen que si es posible determinar la inestabilidad económica como criterio para indemnizar al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, presentando como principal característica la falta de recursos económicos y un 8-89% creen que no es posible.

Se puede apreciar que el coeficiente de correlación es de magnitud muy buena. Aquí lo ilustramos con el cuadro y figura respectiva:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	SI	82	91,1	91,1	91,1
Válido	NO	8	8,9	8,9	100,0
	Total	90	100,0	100,0	



Del análisis e interpretación de esta figura se puede sostener que existe una correlación directa entre las variables de estudio INESTABILIDAD ECONÓMICA – INDEMNIZACIÓN AL CÓNYUGE MÁS PERJUDICADO y por consiguiente advertimos que hay una tendencia porcentual de un 91.1% creen que si es posible determinar la inestabilidad económica como criterio para indemnizar al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, presentando como principal característica la falta de recursos económicos.

4.2.2. Hipótesis específica 1

Hipótesis alternativa H_a : La inestabilidad económica influye en la determinación de la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022.

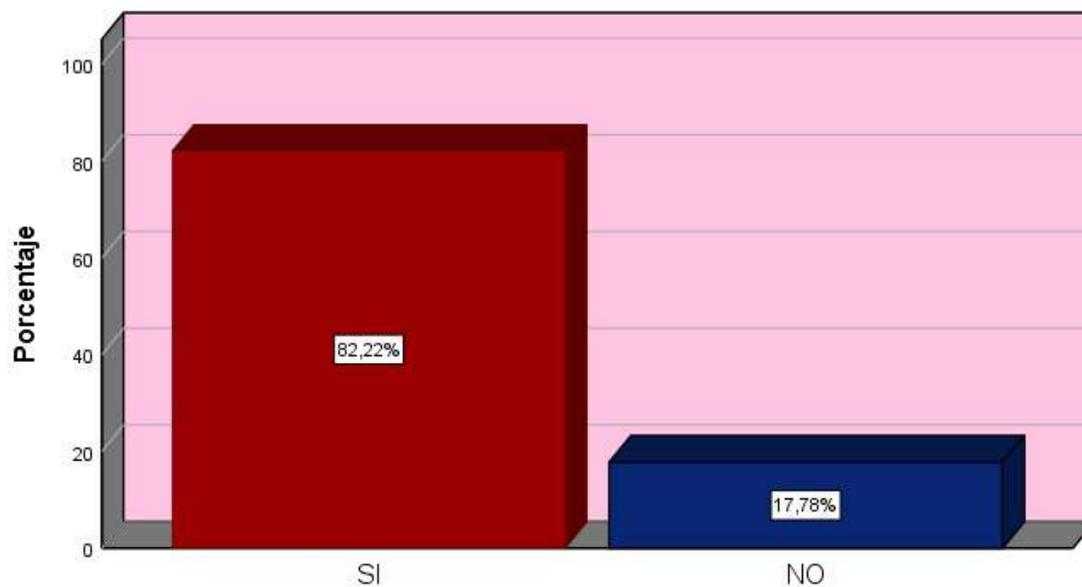
Hipótesis nula H_0 : La inestabilidad económica no influye en la determinación de la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022.

De los datos analizados, mediante la prueba de correlación, con lo cual se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se puede evidenciar estadísticamente que existe una relación entre los indicadores INESTABILIDAD ECONÓMICA -

DETERMINACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN. Esta conclusión se evidencia de la pregunta N°04, que representa a la siguiente pregunta: ¿Es la inestabilidad laboral que existe en nuestro país una causa de inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho?; se indica lo siguiente: un 83% creen que la inestabilidad laboral que existe en nuestro país una causa de inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho y un 18% creen que la inestabilidad laboral que existe en nuestro país no es una causa de inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho.

Se puede apreciar que el coeficiente de correlación es de magnitud muy buena, con lo cual queda demostrada nuestra hipótesis planteada. lo que queda ilustrado con el cuadro y figura respectiva:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	74	82,2	82,2	82,2
	NO	16	17,8	17,8	100,0
	Total	90	100,0	100,0	



En efecto, de la figura N° 04, que representa a la siguiente pregunta: que representa a la siguiente pregunta: ¿Es la inestabilidad laboral que existe en nuestro país una causa de inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho?, la tendencia porcentual es que para un 83% creen que la inestabilidad laboral que existe en nuestro país una causa de inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho. con lo cual queda probada la hipótesis específica 1.

4.2.3. Hipótesis específica 2

Hipótesis alternativa H_a : A mayor inestabilidad económica será mayor la afectación a la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022.

Hipótesis nula H_0 : A mayor inestabilidad económica no será mayor la afectación a la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022.

De los datos analizados, mediante la prueba de correlación, con lo cual se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se puede evidenciar estadísticamente que existe una relación entre los indicadores INESTABILIDAD ECONÓMICA – AFECTACIÓN A LA INDEMNIZACIÓN. Esta conclusión se evidencia de la pregunta: ¿Debería considerarse una indemnización económica tras la separación de hecho, teniendo en cuenta al cónyuge que llevara la tenencia, custodia y dedicación del hogar, establecida dentro del acta de conciliación previa a la solicitud de divorcio?, se indica lo siguiente: un 91% Considera que debería considerarse una indemnización económica tras la separación de hecho, teniendo en cuenta al cónyuge que llevara la tenencia, custodia y dedicación del hogar, establecida dentro del acta de conciliación previa a la solicitud de divorcio y un 9% creen que no debería considerarse una indemnización económica tras la separación de hecho.

Se puede apreciar que el coeficiente de correlación es de magnitud muy buena, con lo cual queda demostrada nuestra hipótesis planteada. lo que queda ilustrado con el cuadro y figura respectiva:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	82	91,1	91,1	91,1
	no	8	8,9	8,9	100,0
	Total	90	100,0	100,0	



En efecto, de la figura N° 11, que representa a la siguiente pregunta: ¿Debería considerarse una indemnización económica tras la separación de hecho, teniendo en cuenta al cónyuge que llevara la tenencia, custodia y dedicación del hogar, establecida dentro del acta de conciliación previa a la solicitud de divorcio?, se indica lo siguiente: un 91% Considera que debería considerarse una indemnización económica tras la separación de hecho, teniendo en cuenta al cónyuge que llevara la tenencia, custodia y dedicación del hogar, establecida dentro del acta de conciliación previa a la solicitud de divorcio. con lo cual queda probada la hipótesis específica 2.

4.2.4. Hipótesis específica 3

Hipótesis alternativa Ha: Las causas de aplicar una indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho se fundan en que se encuentran dentro de las causales contempladas en nuestro código civil.

Hipótesis nula H₀: Las causas de aplicar una indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho no se fundan en que se encuentran dentro de las causales contempladas en nuestro código civil.

De los datos analizados, mediante la prueba de correlación, con lo cual se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se puede evidenciar estadísticamente que existe una relación entre los indicadores INDEMNIZACIÓN AL CÓNYUGE MAS PERJUDICADO – SEPARACIÓN DE HECHO Esta conclusión se evidencia de la pregunta N°09 que representa a la siguiente pregunta: ¿Considera que debería agregarse al Art. 345-A del CC como requisito de procedibilidad para la demanda de divorcio el establecerse una indemnización razonable al cónyuge más perjudicado por inestabilidad económica demostrada?, se indica lo siguiente: un 93% creen que debería agregarse al Art. 345-A del CC como requisito de procedibilidad para la demanda de divorcio el establecerse una indemnización razonable al cónyuge más perjudicado por inestabilidad económica demostrada y un 7% creen que no que debería agregarse al Art. 345-A del CC como requisito de procedibilidad para la demanda de divorcio.

Se puede apreciar que el coeficiente de correlación es de magnitud muy buena, con lo cual queda demostrada nuestra hipótesis planteada. lo que queda ilustrado con el cuadro y figura respectiva:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	84	93,3	93,3	93,3
	no	6	6,7	6,7	100,0
	Total	90	100,0	100,0	



En efecto, de la figura N° 09 que representa a la siguiente pregunta: ¿Considera que debería agregarse al Art. 345-A del CC como requisito de procedibilidad para la demanda de divorcio el establecerse una indemnización razonable al cónyuge más perjudicado por inestabilidad económica demostrada?, se indica lo siguiente: un 93% creen que debería agregarse al Art. 345-A del CC como requisito de procedibilidad para la demanda de divorcio el establecerse una indemnización razonable al cónyuge más perjudicado por inestabilidad económica demostrada. Con lo cual queda probada la hipótesis específica 3.

Capítulo V

V. Discusión, Conclusiones y Recomendaciones

5.1. Discusión

La discusión en la investigación, permite realizar un parangón entre las resultantes de esta investigación con aquellas que se vinculan y que aparecen en el marco teórico, así aparece como primer antecedente se tiene la tesis de (Vela Pisfil, 2023) en su tesis titulada “La indemnización al cónyuge más perjudicado con el divorcio por separación de hecho: Criterios para identificarlo” sustentada ante la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo sostiene que:

La problemática actual del divorcio es un tema complejo, que reúne dos tipos de divorcio: remedio y sanción. Con la presente investigación, se busca dejar por sentado que la separación de hecho pertenece al divorcio remedio con lo cual no requiere la configuración de un cónyuge culpable para imputarle una falta. Y, por ende, el Juez se limita solo a constatar la separación sin necesidad de evaluar los elementos de la responsabilidad civil.

Similares resultados se han obtenido en la presente investigación, así se desprende de la tabla 1, que representa la siguiente pregunta: ¿Es posible determinar la inestabilidad económica como criterio para indemnizar al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, presentando como principal característica la falta de recursos económicos?; se indica lo siguiente: un 91.1% creen que si es posible determinar la inestabilidad económica como criterio para indemnizar al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, presentando como principal característica la falta de recursos económicos y un 8-89% creen que no es posible.

Del mismo modo se ha analizado la tesis (Alarcon Sandoval, 2021) en su tesis titulada “Criterios acordes con la finalidad del artículo 345-A del código civil, para la determinación de la indemnización por inestabilidad económica del cónyuge más perjudicado, por la separación de hecho” presentada ante la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, sostiene que:

De la presente investigación podemos establecer que la indemnización por inestabilidad económica del cónyuge más perjudicado, es un tipo de indemnización que corresponde al tipo de divorcio remedio, esto es a la clase de divorcio que se produce sin que medie un cónyuge culpable u otro inocente.

Conforme a la doctrina y al derecho comparado, en este tipo de indemnización por la separación de hecho, no es pertinente evaluar o identificar a un cónyuge culpable y al otro inocente, esto es de buscar a un culpable, ya que lo que meramente corresponde es centrarnos en el perjuicio por inestabilidad económica del cónyuge que resulta más perjudicado con la separación.

Similares resultados se han obtenido en la presente investigación, así se desprende de la tabla N°09 que representa a la siguiente pregunta: ¿Considera que debería agregarse al Art. 345-A del CC como requisito de procedibilidad para la demanda de divorcio el establecerse una indemnización razonable al cónyuge más perjudicado por inestabilidad económica demostrada?, se indica lo siguiente: un 93% creen que debería agregarse al Art. 345-A del CC como requisito de procedibilidad para la demanda de divorcio el establecerse una indemnización razonable al cónyuge más perjudicado por inestabilidad económica demostrada y un 7% creen que no que debería agregarse al Art. 345-A del CC como requisito de procedibilidad para la demanda de divorcio.

5.2. Conclusiones

Primero: Existe relación de nivel bueno entre las variables de estudio inestabilidad económica y indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022.

Segundo: La inestabilidad económica influye como criterio al momento de determinar la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022.

Tercero: La inestabilidad económica causada por la separación de hecho afecta al cónyuge más perjudicado por lo que deberá determinarse una indemnización equitativa al daño ocasionado, Huaura 2022.

Cuarto: Indemnizar al cónyuge mas perjudicado tras la separación de hecho le va servir para poder reinsertarse a un grupo laboral, a su vida social, a llevar terapias psicológicas que le ayuden a continuar su vida normal luego de una ruptura matrimonial.

5.3. Recomendaciones

- Debería incluirse la inestabilidad económica como criterio para indemnizar al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, presentando como principal característica la falta de recursos económicos.
- Se recomienda agregarse al Art. 345-A del CC como requisito de procedibilidad para la demanda de divorcio el establecerse una indemnización razonable al cónyuge más perjudicado por inestabilidad económica demostrada.
- Se recomienda al juez civil evaluar el grado de afectación del cónyuge más perjudicado por la separación de hecho, y el grado de afectación económica para determinar una indemnización.
- Se deberá considerar una indemnización al cónyuge perjudicado tras la separación de hecho, teniendo como criterios la dedicación al hogar, el abandono de estudios superiores, la falta de experiencia profesional por dedicarse al hogar; para de esta manera determinar una indemnización acorde al grado de afectación.

CAPITULO VI.

FUENTES DE INFORMACION

5.

5.1. Fuentes bibliográficas

Alarcon Sandoval, C. A. (2021). "CRITERIOS ACORDES CON LA FINALIDAD ARTICULO 345-A DEL CODIGO CIVIL, PARA LA DETERMINACION DLA INDEMNIZACION POR INESTABILIDAD ECONOMICA DEL CONYUGE MAS PERJUDICADO, POR LA SEPARACION DE HECHO. Lambayeque, Peru: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Asmaza Trejo, D. L., Cifuentes Caicedo, V. A., & Martinez Zamorra, Y. J. (2022). IMPACTO CRIMINOLÓGICO DEL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO COLOMBIA. *IMPACTO CRIMINOLÓGICO DEL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO COLOMBIA*. Pasto, Nariño, Colombia: Universidad Cooperativa de Colombia.

BELLOCQ, P. (s.f.). DIFERENCIAS ENTRE EL ABANDONO VOLUNTARIO Y LA SEPARACIÓN DE HECHO COMO CAUSALES DE DIVORCIO Y SEPARACIÓN DE CUERPOS. *Revista de Derecho de la Universidad de Montevideo*.

Casación 2341-2020, Callao (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL PERMANENTE 23 de 08 de 2022).

CASACIÓN N.o 2848-2019 LIMA- DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACION DE HECHO (Corte Suprema de Justicia de la República. Sala Civil Permanente 14 de 10 de 2021).

Corte Suprema de Justicia de la Republica . (2012). *Libro Especializacion en Derecho de Familia*. Lima: Centro de Investigaciones Judiciales. Area de Investigacion y Publicaciones.

Lepin Molina, C. (2013). EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN DEL CÓNYUGE MÁS DÉBIL EN EL MODERNO DERECHO DE FAMILIA. *EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN DEL CÓNYUGE MÁS DÉBIL EN EL MODERNO DERECHO DE FAMILIA*. Chile: Revista Chilena de Derecho .

Moreno Cordero, G. (2008). Las decisiones extranjeras de divorcio frente a la exigencia de conformidad con el derecho del foro: el ejemplo chileno y peruano. *Boletín mexicano de derecho comparado*.

Nelson Shack, J. P. (21 de agosto de 2021). *chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fdoc.contraloria.gob.pe%2Festudios-especiales%2Fdocumento_trabajo%2F2021%2FINCIDENCIA_DE_LA_CORRUPCION_Y_LA_INCONDUCTA_FUNCIONAL_2020.pdf&cflen=8214850&chunk=true*. Obtenido de *chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2F*

doc.contraloria.gob.pe%2Festudios-especiales%2Fdocumento_trabajo%2F2021%2FINCIDENCIA_DE_LA_CORRUPCION_Y_LA_INCONDUCTA_FUNCIONAL_2020.pdf&clen=8214850&chunk=true: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fdoc.contraloria.gob.pe%2Festudios-especiales%2Fdocumento_trabajo%2F2021%2FINCIDENCIA_DE_LA_CORRUPCION_Y_LA_INCONDUCTA_FUNCIONAL_2020.pdf&clen=8214850&chunk=true

OSORIO, M. (s.f.). *DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES*. GUATEMALA.

Sandoval Rodriguez, M., & Anco Ramos, H. M. (2022). Los Criterios para indemnizar al conyuge perjudicado en los procesos de divorcio por causal de separacion de hecho segun el tercer pleno casatorio civil. *Los Criterios para indemnizar al conyuge perjudicado en los procesos de divorcio por causal de separacion de hecho segun el tercer pleno casatorio civil*. Lima, Lima, Perú: Universidad Cesar Vallejo.

Vela Pisfil, E. M. (2023). La indemnización al cónyuge más perjudicado con el divorcio por Separacion de hecho: criterios para identificarlo. Chiclayo, Lambayeque, Perú: UNIVERSIDAD CATOLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO.

CAPITULO VI

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	JUSTIFICACION	HIPOTESIS	VARIABLE ¹
<p><u>Problema Principal</u></p> <p>¿Qué relación existe entre la inestabilidad económica y la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022?</p> <p><u>Problemas Específicos</u></p> <p>¿De qué manera influye la inestabilidad económica en la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022?</p> <p>¿En qué medida la inestabilidad económica afecta la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022?</p> <p>¿Cuáles son las causas de la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022?</p> <p><u>Viabilidad investigación</u></p> <p>El presente estudio es admisible. El presente trabajo de investigación es perfectamente viable ya que posee gran relevancia jurídica y social, esto debido a que el problema de investigación descrito “La inestabilidad económica como criterio para indemnizar al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022”.</p>	<p><u>Objetivo General</u></p> <p>Establecer la relación entre inestabilidad económica y la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022.</p> <p><u>Objetivos Específicos</u></p> <p>Determinar la influencia de la inestabilidad económica en la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022.</p> <p>Determinar si la inestabilidad económica afecta la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022.</p> <p>Explicar las causas de la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022.</p> <p><u>Técnicas e instrumentos para la recolección de datos</u></p> <p>La técnica a aplicar será la encuesta anónima a través del instrumento consistente en un cuestionario de 12 preguntas, que se aplicará a través de Google forms.</p>	<p>La investigación posee relevancia jurídica y social puesto que se trata de una problemática actual de nuestra legislación civil, sobre el tema de la inestabilidad económica como criterio para indemnizar al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022, esto debido a que actualmente existe mucha inestabilidad económica y laboral en nuestro país esto sin dudas afecta grandemente al momento de una separación de hecho y la aplicación de un monto para indemnizar que debe ir acorde a los ingresos del conyugue culpable en atención al conyugue más perjudicado.</p> <p><u>Población y Muestra</u></p> <p>La población estará constituida por los agremiados al colegio de abogados de Huaura que ascienden aproximadamente a 2500 y como muestra cogeremos un subconjunto de 90 abogados hábiles a quienes encuestaremos a través de un formulario de preguntas, a través del aplicativo de Google Forms</p>	<p><u>Hipótesis General</u></p> <p>Existe una relación entre inestabilidad económica y la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022.</p> <p><u>Hipótesis Específicas</u></p> <p>La inestabilidad económica influye en la determinación de la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022.</p> <p>A mayor inestabilidad económica será mayor la afectación a la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, Huaura 2022.</p> <p>Las causas de aplicar una indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho se fundan en que se encuentran dentro de las causales contempladas en nuestro código civil.</p> <p><u>Técnicas Para El Procesamiento De La Información</u></p> <p>Los datos obtenidos serán alimentados al programa Excel y/o al paquete estadístico SPSS, donde obtendremos porcentajes que se dejarán entre ver a través de tablas y gráficas para su interpretación, comprobación de hipótesis, discusión arribando a conclusiones y recomendaciones.</p>	<p>VI=V1</p> <p>LA INESTABILIDAD ECONÓMICA</p> <p>VD=V2</p> <p>INDEMNIZAR AL CÓNYUGE MÁS PERJUDICADO TRAS LA SEPARACIÓN DE HECHO</p> <p><u>Diseño</u></p> <p>No experimental porque el derecho pertenece a las ciencias sociales, trataremos de aproximarnos a la verdad al momento de describir el problema para lo cual conoceremos la realidad y agotaremos la literatura jurídica relevante de nuestras variables de estudios.</p>



ANEXO 02: INSTRUMENTOS PARA LA TOMA DE DATOS



UNIVERSIDAD NACIONAL
“JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN”

FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS

“LA INESTABILIDAD ECONÓMICA COMO CRITERIO PARA INDEMNIZAR AL CÓNYUGE MÁS PERJUDICADO TRAS LA SEPARACIÓN DE HECHO, HUAURA 2022”

Sr. (a) buen día, esperando contar con su colaboración respondiendo estas breves preguntas con honestidad y responsabilidad.

Instrucciones: lea cuidadosamente cada pregunta y marque con un (x) según corresponda a su criterio.

SI	NO
1	2

Nº	PREGUNTAS	SI	NO
1	¿Es posible determinar la inestabilidad económica como criterio para indemnizar al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho, presentando como principal característica la falta de recursos económicos?		
2	¿Es la carencia de estudios superiores un factor determinante que causa inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho?		
3	¿Es la carencia de experiencia laboral causado por la dedicación al hogar un factor determinante que causa inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho?		
4	¿Es la inestabilidad laboral que existe en nuestro país una causa de inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho?		
5	¿Es la informalidad que existe en nuestro país una causa de inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho?		
6	¿El problema del desempleo que existe en nuestro país causa inestabilidad económica en el cónyuge tras la separación de hecho?		
7	¿Existe en nuestro país una norma que regule la obligación legal compensatoria al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho por la causal de inestabilidad económica?		
8	¿Debería ser regulado en nuestro código civil la indemnización al cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho por inestabilidad económica?		
9	¿Considera que debería agregarse al Art. 345-A del CC como requisito de procedibilidad para la demanda de divorcio el establecerse una indemnización razonable al cónyuge más perjudicado por inestabilidad económica demostrada?		
10	¿Considera que deberá evaluarse la situación económica del cónyuge más perjudicado al momento de solicitar la separación de hecho?		
11	¿Debería considerarse una indemnización económica tras la separación de hecho, teniendo en cuenta al cónyuge que llevara la tenencia, custodia y dedicación del hogar, establecida dentro del acta de conciliación previa a la solicitud de divorcio?		

12	¿Debería el juez civil evaluar el grado de afectación del cónyuge más perjudicado tras la separación de hecho?		
-----------	--	--	--